

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA Y QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**" Y POR OTRA PARTE LA M.A. ROSALVA GUERRERO REYES, QUIEN PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO COMO "**EL PRESTADOR**" Y QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I.-Declara "LA INSTITUCIÓN":

- a).- Ser un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en el Km. 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
- b).- Que el funcionario que en su representación interviene en la celebración del presente contrato, se encuentra investido de las facultades legales suficientes para obligar y suscribir convenios en nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del decreto de creación, publicado en el periódico oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998.

II.- Por su parte, "EL PRESTADOR" declara:

- a).- Ser una persona física dedicada a la prestación de Servicios de contabilidad y auditoría.
- b).- Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GURR750520RF5 y como domicilio legal, el ubicado en la calle Cerrada la Palma S/N, Fracc. Valle del Mezquital, Colonia San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a realizar tres procesos de auditoría externa de matrícula al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, con una revisión estadística y en su caso en línea de la matrícula y una muestra representativa de los expedientes de los estudiantes de todos los programas educativos y sus modalidades, bajo los siguientes aspectos a revisar:

- Identificar la normatividad de la institución en lo concerniente al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes. Conocer la estructura orgánica y funcional del área de servicios escolares e identificar responsables de reportar dicha información.

- Identificar cambios efectuados en la normatividad del Instituto en lo que se refiere al ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como la estructura orgánica y funcional del área de Servicios Escolares.
- Identificar el procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los formatos y de la información estadística enviada a la Secretaría de Educación Pública a través de la plataforma de información integral vía internet del TecNM y a través del formato 911 de oficialización de Educación Superior, el Sistema de Indicadores Básicos (SIB), el sistema concentrador de matrícula del TecNM y el reporte de matrícula a la SEP estatal.
- Verificar y validar la congruencia entre los últimos reportes de matrícula institucional del sistema de información del Departamento de Servicios Escolares y de Estadística y los enviados a través del formato 911 de oficialización de Educación Superior, del Sistema de Indicadores Básicos (SIB), del sistema concentrador de matrícula del TecNM y del reporte de matrícula a la SEP estatal.
- Determinar el tamaño y el tipo de muestra a revisar de expedientes con un nivel de confiabilidad de al menos el 95%, con la finalidad de que se tengan elementos de juicio para fundamentar la opinión con evidencias suficientes, competentes y relevantes.
- Verificar y revisar los expedientes de estudiantes registrados en la matrícula, constatando la razonabilidad de la integración de los mismos, con base a pruebas selectivas y verificando el cumplimiento a la normatividad aplicable de ingreso, permanencia y egreso.
- Revisar y verificar que la información registrada de matrícula que se reporta al Tecnológico Nacional de México, a la SEP Federal y Estatal sea congruente con los controles internos de matrícula estudiantil que maneja el Instituto.
- Verificar en línea por muestra la asistencia de los estudiantes en aulas virtuales con base a la matrícula reportada por programa educativo y por grupo, en las siguientes plataformas que se utilizan. (classroom, zoom, meet, moodle, team, entre otras).
- Verificar el número de estudiantes de nuevo ingreso y reingreso del periodo, así como las bajas del periodo auditado por programa educativo y por modalidad.

Como resultado de la auditoría se emitirá un informe y dictamen en físico, sobre la matrícula escolar del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, a más tardar el día 29 de octubre de 2021.

El informe se elaborará con base en las conclusiones preliminares y los resultados que se evaluaron en la ejecución, cuidando que cumpla con las siguientes características: objetivo, comentarios y conclusiones basados en hechos reales y documentados; con una redacción clara, sencilla, concisa, breve sin detrimento de calidad del informe presentado.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad las partes convienen que el importe de la retribución que "LA INSTITUCIÓN" pagará al "PRESTADOR" con motivo de los servicios materia del presente contrato, será por la cantidad de \$33,800.00 (**Treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado, menos la retención del ISR.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago de la retribución precisada en la cláusula anterior, se realizará al 100% contra entrega del informe y dictamen a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria que se realice a la Cuenta del "PRESTADOR", registrada bajo la CLABE Interbancaria No. 012290026969893062, Cuenta No. 2696989306, BBVA BANCOMER. En todo caso, "EL PRESTADOR" se obliga a expedir en favor de "LA INSTITUCIÓN" la correspondiente factura, que deberá cumplir los requisitos previstos en la legislación fiscal en vigor.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el presente contrato es de naturaleza estrictamente Civil, en términos de lo establecido por los artículos 2436 a 2445 del Código Civil vigente en el Estado, por lo que no engendra relación laboral entre las partes contratantes y tampoco genera relación laboral alguna entre "LA INSTITUCIÓN" y el personal que actualmente labora o llegue a laborar para "EL PRESTADOR" ni viceversa, ya que cada uno de ellos será responsable, en su respectiva esfera, de las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo impone a los patrones.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de 19 días, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 11 de octubre de 2021, once de octubre de dos mil veintiuno y concluirá el día 29 de octubre de 2021 , veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: Las partes son conformes en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán competentes los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que resulte, en razón del domicilio presente o futuro de los contratantes.

Leído que fue el presente Convenio y bien enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman para constancia, el día 11 de octubre de 2021.

POR LA INSTITUCIÓN:

LIC. RAÚL DE JESÚS GONZÁLEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL

POR EL PRESTADOR:



M.A. ROSALVA GUERRERO REYES